

1. Espectáculos que se celebren con acceso gratuito al público y no condicionado a exigencia previa alguna, o aquellos en los que rijan precios de taquilla reducidos, bonificados o subvencionados.
2. Actos celebrados en la vía pública o al aire libre tales como dianas, pasacalles, bailes folclóricos etc. que no constituyan espectáculo completo, y en los que los actuantes no perciban prestación económica alguna.
3. Desfiles de carrozas y similares en los que los actuantes no perciban prestación económica alguna.
4. Conciertos celebrados por las bandas municipales, grupos noveles etc. sin presupuesto específico de gastos por cada acto celebrado con acceso gratuito al público y no condicionado a exigencia previa alguna.
5. Actos Benéficos organizados por la Entidad Local en base a la definición existente en el protocolo SGAE para este tipo de eventos.
6. Actividades de Circo, ilusionismo, prestidigitación y similares organizados por la Entidad Local que revistan el carácter de gratuidad y cuyo acceso no este condicionado a exigencia previa alguna.
7. Actividades artísticas o musicales en espectáculos deportivos o recreativos organizados por la Entidad Local que revistan el carácter de gratuidad para los asistentes al mismo.

8. Vehículos destinados por la Entidad Local a la información pública que utilicen amenizaciones musicales o audiovisuales.
9. Bailes esporádicos celebrados con música en vivo o música grabada (nochevieja, carnaval, fiestas mayores...) que revistan el carácter de gratuidad y el acceso no este condicionado a exigencia previa alguna.
10. Centralitas telefónicas con líneas en espera cuya titularidad corresponda a la Entidad Local.
11. Exhibición gratuita de películas cinematográficas en salas o espacios cuya titularidad corresponda a la Entidad Local.
12. Utilización del repertorio como ambientación de carácter incidental, antes durante o al finalizar la celebración de Mítines y actos políticos.
13. Actividades promovidas por la Comunidad Escolar que con carácter docente o formativo, sean desarrolladas o fomentadas por los alumnos, sus familiares o los miembros de los equipos docentes, en los centros escolares cuya titularidad corresponda a la Entidad Local, y cuyo acceso tenga carácter gratuito y no condicionado a exigencia previa alguna, así como los interpretes intervengan sin percibir contraprestación alguna.
14. Actividades desarrolladas en los centros de mayores o similares cuya titularidad corresponda a la Entidad Local, organizadas o promovidas por los profesionales que prestan atención en ellos o bien por las personas atendidas o sus familiares, y cuyo acceso tenga carácter gratuito y no condicionado a exigencia previa alguna, así como los interpretes intervengan sin percibir contraprestación alguna.
15. Comunicación Pública del repertorio como amenización musical o audiovisual en el área destinada al público en estaciones de autobuses, ferroviarias, marítimas y de transportes colectivos de titularidad municipal.

1. Cualquier utilización de las obras no prevista en las «actividades contenidas» o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicho epígrafe.
2. Las representaciones Dramáticas de cualquier tipo.(ya existe una tarifa publicada simplificada a tal efecto).
3. Utilización del repertorio en las Instalaciones y Centros Deportivos de las Entidades Locales, donde estas presten servicios en régimen de explotación directa.
4. Utilización del repertorio en los centros Radiodifusores de la Entidad Local.